CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-16-2026

CONTRATISTA: NEYS RAMÍREZ CORREA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: BRR BLAS DE LEZO MAZ 40 LT 22 ET CUARTA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO LOGÍSTICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA REINA, EN EL DESARROLLO DE LA INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCURSOS 2026
VALOR: ($1.983.000,00) UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L.

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **NEYS RAMÍREZ CORREA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.471.717, la cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) Que el Rector, en ejercicio de sus facultades de gestión integral, financiera y de contratación, debe garantizar el sano esparcimiento, la integración comunitaria y el desarrollo de las actividades lúdico-deportivas de la Institución Educativa María Reina; por lo tanto, resulta imperativo contratar la prestación de servicios para el apoyo logístico necesario en el desarrollo de la inauguración de los Juegos Intercursos 2026, asegurando un entorno organizado, seguro y óptimo que promueva el bienestar y la sana convivencia de la comunidad educativa. 6) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario contratar la prestación de servicio para el apoyo logístico a la institución educativa maría reina, en el desarrollo de la inauguración de los juegos intercursos 2026. De este modo

convenimos así: **PRIMERA**: **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO LOGÍSTICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA REINA, EN EL DESARROLLO DE LA INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCURSOS 2026, El cual Incluye:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Servicio de apoyo logístico para el evento de inauguración JUEGOS INTERCURSOS 2026.	1	$ 1.983.000,00	$ 1.983.000,00
TOTAL			$ 1.983.000,00

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($1.983.000,00) UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA, en un único pago el valor del 100% del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Siguiente al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro.

TOTAL	**$1.983.000,00**	**Un millón novecientos ochenta y tres mil pesos M/L.**

TERCERA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de dos (02) días. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de la inauguración de los Juegos Intercursos 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por la institución. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. b-) Suministrar la información del evento, cronograma de los juegos y acceso a las instalaciones necesarias**.**
SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los

derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante**. OCTAVA: TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control, vigilancia y verificación del cabal cumplimiento de la ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del administrativo PEDRO JAVIER RAMOS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.537.687. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de **PROYECTOS PEDAGÓGICOS** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 45. Fechada 31 de agosto de 2026. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES**: Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:** AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES. El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, y será el único responsable del personal que llegue a requerir para el apoyo logístico, sin que exista relación laboral alguna con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA REINA. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 07 días del mes de septiembre del año 2026.

CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA

CONTRATISTA
NEYS RAMÍREZ CORREA